



GESTIÓN 2015-2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDVY

Yarabamba, 20 de junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yarabamba en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2018; el Informe del Especialista de Gestión Ambiental N° 004-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY e Informe del Especialista de Gestión Ambiental N° 005-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY, emitidos por la especialista de Gestión ambiental del proyecto denominado: "Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba-Arequipa"; el Informe del Jefe de Proyecto N 008-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY e Informe del Jefe de Proyecto N 009-2018- PROY.PMAGAYM/MDVY, emitidos por el Jefe del proyecto "Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba-Arequipa"; el Informe N° 314-2018-GMAy SP-MDVY e Informe N° 315-2018-GMAy SP-MDVY, emitidos por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 152-2018-GAJ-MDV, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- - Ley N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe del Especialista de Gestión Ambiental N° 004-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY e Informe del Especialista de Gestión Ambiental N° 005-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY, emitidos por la especialista de Gestión ambiental del proyecto denominado: "Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba-Arequipa", indica la necesidad de la Creación del Comisión Ambiental Municipal, a efecto de coordinar y concertar acciones entre los órganos del gobierno local, regional y naciones, las instituciones privadas y la sociedad civil del Distrito la elaboración del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Distrital , desarrollando proyectos e instrumentos de gestión ambiental; de igual forma, señala que al crearse dicha comisión, se procede con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la inclusión de la Comisión Ambiental Municipal. Dichos informes, son refrendados a través del Informe del Jefe de Proyecto N 008-2018- PROY.PMAGAYM/MDVY e Informe del Jefe de Proyecto N 009-2018-PROY.PMAGAYM/MDVY, emitidos por el Jefe del proyecto, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 314-2018-GMAy SP-MDVY e Informe N° 315-2018-GMAy SP-MDVY, emitidos por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal para la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), así como la inclusión de las actividades y compromisos del CAM dentro del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha comisión.

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

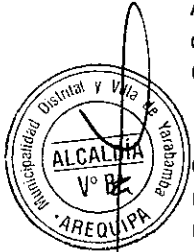
MuniYarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

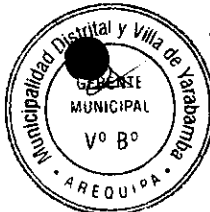
GESTIÓN 2015-2018

Que, a través del Informe N° 152-2018-GAJ-MDVY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite su opinión, señalando que es procedente la creación de la Comisión Ambiental Municipal, mediante Ordenanza Municipal; así mismo, como consecuencia de la creación de dicho órgano, corresponderá realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la inclusión de las funciones generales y específicas.



Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;



Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito y Villa de Yarabamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.



Que, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el acápite B) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así mismo el acápite 2), establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el Artículo 40°, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna. Por lo que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2018, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA A COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del Distrito y Villa de Yarabamba, con sede en la ciudad de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo





GESTIÓN 2015-2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que La Comisión Ambiental Municipal del distrito y villa de Yarabamba - CAM tendrá las siguientes funciones:

I.- Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II.- Funciones específicas

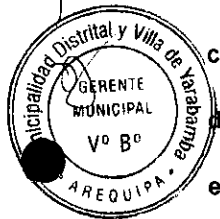
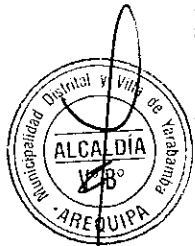
Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción (distrital/provincial), principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito y villa de Yarabamba CAM a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en atención a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito y Villa Yarabamba, estará conformada por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Yarabamba o su representante, quien lo presidirá.
- EL Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Representante del Proyecto de Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba"
- Representante del Puesto de Salud del Distrito
- Representante de la Comisaría del Distrito
- Juez de Paz del Distrito





GESTIÓN 2015-2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

7. Sub. Prefecto del Distrito
8. Representantes de las Juntas Vecinales del Distrito
9. Representantes de las principales asociaciones del Distrito
10. Representantes de las Instituciones Educativas del Distrito
11. Representantes de las Instituciones Privadas que radiquen en la Jurisdicción de Yarabamba
12. Un representante de las empresas de influencia directa ambiental.

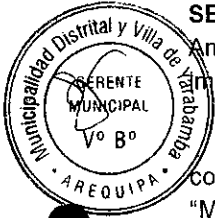
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**, en coordinación con el proyecto de "Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba", cumpla con la implementación e instalación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM,

ARTICULO SEXTO.- FACULTAR a la CAM la elaboración del reglamento interno, en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y el Proyecto de "Mejoramiento del Área de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba", en un plazo de 05 días computados a partir de la reunión para su aprobación por la Comisión Ambiental.

ARTICULO SETIMO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Lucía Narded Del Pilar Valdivia Corrales
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Cap. E.P. (r) Tomás Delgado López
Alcalde